

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA "SUBPARTIDA 1" Y "SUBPARTIDA 2" IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CONTRATO A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "EESPA, S.A. DE C.V.", "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INDUSTRIALAB, MÉXICO S.A. DE C.V." "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.". "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU S.A. DE C.V." Y "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.", TODAS REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA "SUBPARTIDA 1" Y "SUBPARTIDA 2", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA", DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 30 DE MARZO DE 2017, "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 16 DE MARZO DE 2017 AL 15 DE JULIO DE 2017, CON UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$123'368,421.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE **\$49'347,368.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, DESGLOSADO POR SUBPARTIDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARA LA “SUBPARTIDA 1” UN MONTO MÁXIMO DE **\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

PARA LA “SUBPARTIDA 2” UN MONTO MÁXIMO DE **\$43'368,421.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$17'347,368.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAA/DERH/GRPCG/290/2017, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, EL GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO, SOLICITÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL PROVEEDOR**” MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**”, AMPLIÁNDOSE SU VIGENCIA POR EL PERÍODO DEL 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2017 SIN EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 92 DE SU REGLAMENTO, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, EL REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL PROVEEDOR**”, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**”, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAA/DERH/133/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 92 DE SU REGLAMENTO, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE “**EL CONTRATO**” DEL **16 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE AGOSTO DE 2017**, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO TANTO EN LA “**SUBPARTIDA 1**”, COMO EN LA “**SUBPARTIDA 2**”, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL EN “LA FINANCIERA”, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN “EL CONTRATO”, PARA LA “**SUBPARTIDA 1**” LA CANTIDAD DE **\$16’000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** Y PARA LA “**SUBPARTIDA 2**” LA CANTIDAD DE **\$8’673,684.20 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M. N.)**, DICHO INCREMENTO ES POR EL MONTO TOTAL DE **\$24’673,684.20 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, QUE EQUIVALENTE AL **20% (VEINTE PORCIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DE CADA SUBPARTIDA DE “EL CONTRATO”, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **16 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE AGOSTO DE 2017**.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN “EL CONTRATO”.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE EL **ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,902, ANOTADO EN EL LIBRO 2,214, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-27042017-134008, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA. CABE SEÑALAR, QUE EN SU CASO ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.
- B) QUE EL **LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL**, POR SER EL

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

ÁREA REQUERENTE DE LA “**SUBPARTIDA 1**”. EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

- C) QUE EL **ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**, POR SER EL ÁREA REQUERENTE DE LA “**SUBPARTIDA 2**” Y EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN “**LA FINANCIERA**”. EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.
- D) QUE EL **LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN “**LA FINANCIERA**”. EN SU CASO, ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

I.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL **16 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE AGOSTO DE 2017**, ASÍ COMO MODIFICAR LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR LOS MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO TOTALES, TANTO EN LA “**SUBPARTIDA 1**” COMO EN LA “**SUBPARTIDA 2**”.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”.
- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN “**EL CONTRATO**”, NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

- D) QUE **"LA FINANCIERA"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-033-2017 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN **"EL CONTRATO"** Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 16 DE MARZO DE 2017 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.

...
..."

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN LOS PÁRRAFOS TERCER, CUARTO Y QUINTO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"TERCERA.- PRECIO.-...

...
...

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN **MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$148'042,105.20 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 20/100 M.N.)** Y UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE **\$59'216,842.08 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, DESGLOSADO POR SUBPARTIDA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARA LA **“SUBPARTIDA 1”** UN MONTO MÁXIMO DE \$96'000,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$38'400,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA LA **“SUBPARTIDA 2”** UN MONTO MÁXIMO DE \$52'042,105.20 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 20/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$20'816,842.08 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.).

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **“EL CONTRATO”** FORMALIZADO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2017, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

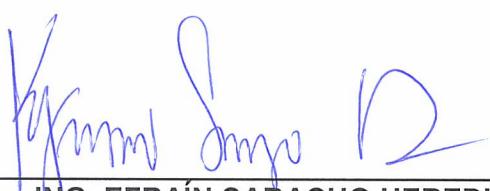
CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE RESPECTO DE LA
“SUBPARTIDA 2”, ASÍ COMO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



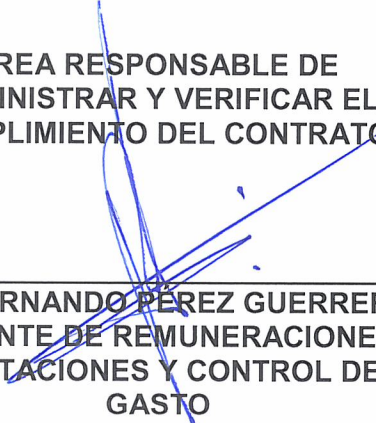
ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS

**ÁREA REQUIRENTE RESPECTO DE LA
“SUBPARTIDA 1”**



LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y
COORDINACIÓN REGIONAL

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES,
PRESTACIONES Y CONTROL DEL
GASTO

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

“POR EL PROVEEDOR”

POR “EESPA, S.A. DE C.V.”

**POR “INTERMEX COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR “INDUSTRIALAB DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.”**

**POR “INTERMEX DE LA LAGUNA,
S.A. DE C.V.”**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR “GLOBAL INTERMEX,
S.A. DE C.V.”**

POR “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR “CONSORCIO EMPRESARIAL
AKRU, S.A. DE C.V.”**

**POR “APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA
S.A. DE C.V.”**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA "SUBPARTIDA 1" Y "SUBPARTIDA 2", QUE CELEBRAN EN 12 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "ESESPE, S.A. DE C.V.", "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INDUSTRIALAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.", "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.", "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU S.A. DE C.V." Y "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, CON FECHA 13 DE JULIO DE 2017.

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

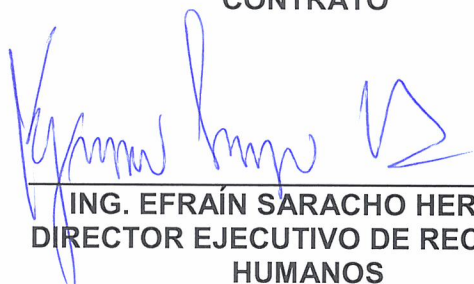
RELACIÓN DE ANEXOS

“ANEXO ÚNICO” OFICIO NÚMERO DGAA/DERH/GRPCG/290/2017, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, A TRAVÉS DEL CUAL EL GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO, SOLICITÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”** MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN **“EL CONTRATO”** ESCRITO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL PROVEEDOR”**, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN **“EL CONTRATO”**.
OFICIO NÚMERO DGAA/DERH/133/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, SOLICITÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DE JULIO DE 2017.

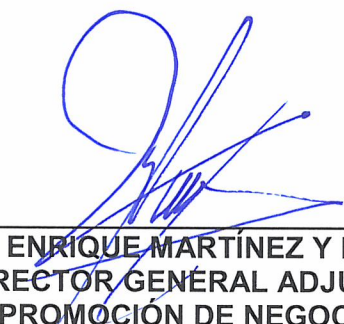
POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE RESPECTO DE LA
“SUBPARTIDA 2”, ASÍ COMO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
**DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS**

**ÁREA REQUIRENTE RESPECTO DE LA
“SUBPARTIDA 1”**

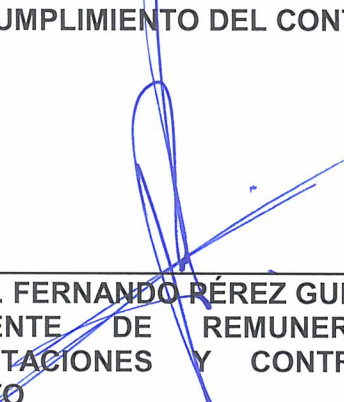


LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y
COORDINACIÓN REGIONAL**



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES,
PRESTACIONES Y CONTROL DEL
GASTO

“POR EL PROVEEDOR”

POR “EESPA, S.A. DE C.V.”



C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL

**POR “INTERMEX COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”**



C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL

**POR “INDUSTRIALAB DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.”**



C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL

**POR “INTERMEX DE LA LAGUNA,
S.A. DE C.V.”**



C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

**POR "GLOBAL INTERMEX,
S.A. DE C.V."**



**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

POR "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."



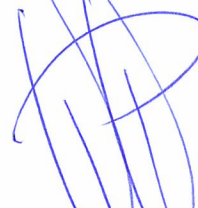
**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR "CONSORCIO EMPRESARIAL
AKRU, S.A. DE C.V."**



**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA
S.A. DE C.V."**



**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA "SUBPARTIDA 1" Y "SUBPARTIDA 2", QUE CELEBRAN EN 12 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "EESPA, S.A. DE C.V.", "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INDUSTRIALAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.", "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.", "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU S.A. DE C.V." Y "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, CON FECHA 13 DE JULIO DE 2017.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CM-A-DGAPNCR-DGAA-33901-005-17

ANEXO ÚNICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017

CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.

INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V. y APOYO TECNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.

Presente

Me refiero al contrato abierto número A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17, suscrito el día 30 de marzo de 2017 con sus Representadas, para el servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requerido por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Dirección General Adjunta de Administración, Dirección General Adjunta de Crédito, Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Unidad para la Administración de Riesgos, Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales y Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos "Subpartida 1 y 2", con una vigencia del 16 de marzo al 15 de julio de 2017.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 92 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Tercera del contrato referido, le solicito nos indiquen a la brevedad, si de manera conjunta las sociedades ESESPA, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V. Y APOYO TECNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., se encuentran en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo del 16 de julio al 15 de agosto del 2017 sin exceder el 20% que refieren los artículos mencionados.

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.

Atentamente,
EL GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES
Y CONTROL DEL GASTO

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO

C.c.p (Enviada a su correo electrónico)
Lic. Miguel Ángel Esquinca Kuri.- Director General Adjunto de Administración. Presente
Ing. Efraín Saracho Heredia.- Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Presente
Lic. Oscar Mendoza Henríquez.- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. Presente

Oficio: ESP-FND-JUR-2017-136
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de junio de 2017.
Asunto: Se acepta ampliación de contrato

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DE GASTO
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE

En relación con el oficio **DGAA/DERH/GRPCG/290/2017**, del 15 de junio de 2017, referente al contrato abierto número A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17, suscrito el 30 de marzo de 2017 entre esa Entidad y mis representadas **ESESPA, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., INDUSTRIALAB DE MEXICO, S.A. DE C.V., ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V., Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA S.A. DE C.V.**, de manera conjunta, para el Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requerido por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Dirección General Adjunta de Administración, Dirección General Adjunta de Crédito, Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Unidad para la Administración de Riesgos, Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales y Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos "Subpartida 1 y 2", ocurro a manifestar lo siguiente:

Que nos encontramos en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad, el servicio señalado en el contrato abierto número A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17, por el periodo del 16 de julio al 15 de agosto de 2017, sin exceder el 20% que refieren los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como la cláusula vigésima tercera del contrato referido.

PROTESTO LO NECESARIO


C. VÍCTOR ENRIQUE QUINONES PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE ESESPA, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR
LAS EMPRESAS ESESPA, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX DE
LA LAGUNA, S.A. DE C.V., INDUSTRIALAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.,
ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.,
y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA S.A. DE C.V.





Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
DGAA/DERH/733/2017

Ciudad de México, a 23 de junio de 2017

LIC. OSCAR MENDOZA HENRIQUEZ

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

Presente

Me refiero al contrato número A-DGAPNCR-DGAA-33901-022-17, suscrito el día 30 de marzo de 2017, referente al Servicio Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requerido por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Dirección General Adjunta de Administración, Dirección General Adjunta de Crédito, Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Unidad para la Administración de Riesgos, Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales y Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, "Subpartida 1 y 2" vigente al 15 de julio de 2017.

Al respecto y en atención a las solicitudes de las diversas unidades administrativas de esta FND, le informo que resulta indispensable continuar de manera ininterrumpida con el servicio especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional, a fin de acceder al crédito y fomentar la integración económica y financiera para el desarrollo rural, específicamente del programa para la constitución y operación de las unidades de fomento y desarrollo económico y financiero. Asimismo, cubrir las necesidades relacionadas con la operación de los programas y demás funciones referentes a la promoción y fomento en las Coordinaciones Regionales, Corporativo y en las oficinas arrendadas para el uso del personal adscrito al contrato formalizado con la Financiera Nacional.

Por lo anterior, me permito solicitar a usted se realicen los trámites correspondientes para llevar a cabo la ampliación del servicio referido, en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad a través del convenio modificatorio del contrato mencionado, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima tercera del contrato que se encuentra vigente, ampliando el periodo de servicio del 16 de julio al 15 de agosto de 2017 y la ampliación del monto por \$24'673,684.00 (veinticuatro millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% que refiere los artículos mencionados.

Por lo anterior, adjunto la documentación respectiva para los trámites procedentes.

- Requisición Original
- Suficiencia Presupuestal Copia No. GP-033-2017
- Oficio número DGAA/DERH/GRPCG/290/2016
- Escrito por parte de la empresa aceptando continuar con las condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Director Ejecutivo de Recursos Humanos

ING. EFRAIN SARACHO HEREDIA

Ccp.

(Enviada su correo electrónico)

Lic. Miguel Ángel Esquinca Kuri. - Director General Adjunto de Administración. Presente

Lic. Fernando Pérez Guerrero. - Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto. Presente

